



**INFORME DE AUDITORIA**

<b>Nombre de la Auditoría:</b>	Auditoría Financiera a Programas Estatales, a la verificación de la ejecución y comprobación de los recursos destinados al Fondo de Reparación del Daño, en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
<b>Número y tipo de auditoría:</b>	196-0004-2024 Financiera a Programas Estatales.
<b>Ejercicio auditado:</b>	2023.
<b>Periodo sujeto a revisión:</b>	01/01/2023 ~ 31/12/2023
<b>Fecha de inicio y término:</b>	08/01/2024 ~ 22/03/2024
<b>Nombre de la Unidad Auditora:</b>	O.I.C. Consejería Jurídica.

**I. Antecedentes.**

**1. De la Unidad Auditada.**

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, tiene por objeto operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten.

**2. De la Auditoría.**

Derivado del Programa Anual de Control y Evaluación para el ejercicio 2024 del Órgano Interno de Control de la Consejería, conforme al artículo 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de Diciembre de 2023, y con el propósito de coadyuvar en la creación de un ambiente de transparencia y control en las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Consejería Jurídica, éste Órgano Interno de Control lleva a cabo acciones de fiscalización mediante el análisis, verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales, constatando la aplicación transparente de los recursos asignados a través de un control preventivo.

El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, no ha sido objeto de revisión al rubro citado; derivado de lo anterior se emitió oficio de Orden de Auditoría número 23300002000000S/A/0004/2024 dirigido al Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

**II. Objeto.**

Verificar que el ejercicio de los recursos asignados al Fondo de Reparación del Daño, se haya realizado en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**III. Alcance.**

De un universo de 91 solicitudes de personas privadas de la libertad para ser beneficiarias del Fondo de Reparación del Daño durante el ejercicio 2023, se determinó una muestra de 44 solicitudes a revisar, lo que representa el 48.35% del total de los mismos. Asimismo, el total del recurso ejercido durante el ejercicio 2023 ascendió a un monto de \$8,621,836.10 (ocho millones seiscientos veintiún mil ochocientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.), reintegrando un monto de \$6,378,164.00 (seis millones trescientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.). y la suma de ambos corresponde al monto total del recurso autorizado para dichos programas por \$15,000,000.10 (quince millones de pesos 10/100 M.N.). Asimismo, se reintegraron los rendimientos generados por un importe total de \$5,311.00 cinco mil trescientos once pesos 00/100 M.N.).

CONSEJERÍA JURÍDICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INSTITUTO LITERARIO NO. 510, COLONIA CENTRO, C.P. 5000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. TEL. (722) 167-11-99



**INFORME DE AUDITORIA**

**IV. Procedimientos.**

Identificar el proceso mediante el cual se llevó a cabo la autorización, asignación y ejecución de los recursos destinados al Fondo de Reparación del Daño, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Verificar la integración del padrón de beneficiarios del Fondo de Reparación del Daño.

Verificar los medios de entrega por los cuales se realiza el pago solicitado por las personas privadas de la libertad, beneficiarias del Fondo de Reparación del Daño.

Constatar la comprobación y/o reintegro de los recursos asignados al Fondo de Reparación del Daño, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Verificar las conciliaciones bancarias correspondientes a la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Reparación del Daño.

Verificar la integración y resguardo de los expedientes correspondientes a las personas privadas de la libertad, beneficiarias del Fondo de Reparación del Daño.

Verificar que se hayan llevado a cabo reuniones de trabajo por el Comité Técnico del Fondo de Reparación del Daño, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.

Verificar la aprobación por parte del Comité Técnico del Fondo de Reparación del Daño de los apoyos a las personas privadas de la libertad, beneficiarias del Fondo de Reparación del Daño.

Verificar el registro contable y presupuestal del ejercicio de los recursos asignados al Fondo de Reparación del Daño.

**V. Limitaciones.**

Ninguna.

**VI. Resultados.**

**1. Del estudio y evaluación al control interno.**

De acuerdo con la evaluación realizada al cuestionario de control interno aplicado a la Subdirectora Técnica y de Igualdad de Género del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, que consta de 14 preguntas determinadas, 13 respuestas fueron calificadas como buenas lo que equivale al 93% y 1 fue calificada como regular lo que equivale al 7%, por lo que se observa que el personal que labora en la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, tiene conocimiento de los procedimientos y normatividad aplicable vigente en la materia, para llevar a cabo las actividades inherentes al cargo que desempeñan; sin embargo, se considera necesario reforzar los controles internos utilizados.

**2. Observaciones.**

**2.2 De control interno**

**Observación.**

**Expedientes sin evidencia documental de la comprobación de los recursos.**

33 de 44 expedientes de personas privadas de la libertad y beneficiarias del Fondo de Reparación del Daño, que fueron integrados por la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, no contienen evidencia documental que acredite la entrega de los recursos a la o las víctimas y/u ofendidos del delito; asimismo 3 no contienen el acuerdo del Juez correspondiente por el que se da por debidamente cubierto el pago y 7 no presentan el acuerdo por el que el Juez determinó el externamiento de la persona privada de la libertad lo cual ha retrasado la comprobación de los recursos por parte del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México a la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica para que a su vez haga lo propio y remita dicha información a la Secretaría de Finanzas, toda vez que dichos documentos o evidencia es necesaria para presentar la comprobación respectiva; lo anterior, derivado de la revisión realizada por este Órgano Interno de Control a los expedientes proporcionados por la mencionada Subdirección.

CONSEJERÍA JURÍDICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INSTITUTO LITERARIO NO. 510, COLONIA CENTRO, C.P. 5000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. TEL. (722) 167-11-99



INFORME DE AUDITORIA

**Acción de mejora convenida:**

Se realizarán las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento a las acciones de mejora convenidas:

- 1.- Se informará el estado que guarda la entrega de los recursos a las víctimas u ofendidos de los 33 expedientes de personas privadas de la libertad y beneficiarias del Fondo de Reparación del Daño que no cuentan con evidencia documental que acredite dicha entrega, adjuntando en su caso la evidencia que así lo acredite, tal como: copia del cheque emitido por el Poder Judicial del Estado de México, mediante el cual se hizo la entrega de los recursos a las víctimas u ofendidos del delito, con el acuse de recepción por parte de las mismas en relación a los recursos recibidos a su entera satisfacción, de ser el caso copia del comprobante de la transferencia electrónica (SPEI) a la cuenta o cuentas proporcionadas por las víctimas u ofendidos del delito para la recepción de los recursos que les corresponde como Reparación del Daño. Asimismo, se realizará lo conducente, a efecto de integrar dicha información en los restantes 47 expedientes que no fueron objeto de la presente revisión, pero que si son parte del universo para estar en posibilidad de remitir dicha información a la Secretaría de Finanzas como soporte documental que acredite la comprobación de los recursos en cita.
- 2.- Se recabará e integrará copia del acuerdo del Juez correspondiente por el que se da por debidamente cubierto el pago, en los expedientes que no cuentan con dicha información.
- 3.- Se recabará e integrará el acuerdo por el que el Juez determinó el externamiento de la persona privada de la libertad, en los expedientes que no cuentan con dicha información.
- 4.- Se verificará que el total de los expedientes de las personas privadas de la libertad y beneficiarias del Fondo de Reparación del Daño, durante el ejercicio 2023 cuenten con la evidencia mencionada en los puntos anteriores.
- 5.- Se realizaran las gestiones y/o acciones correspondientes a efecto de proponer modificaciones en el numeral 25 fracción IV de los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Reparación del Daño previsto en el artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, a efecto de sustituir el precepto relacionado con el pago de los recursos a la o las víctimas y considerar en ese apartado el pago realizado por parte de la Coordinación Administrativa al Poder Judicial del Estado de México a favor de la persona privada de la libertad y beneficiaria del Fondo de Reparación del Daño. Asimismo, se considerará un siguiente apartado, mediante el cual se dé seguimiento al pago de los recursos a la o las víctimas, sin considerarlo un documento que se tenga que exhibir para la comprobación de dichos recursos. Lo anterior, a efecto de realizar la comprobación de los recursos ante la instancia correspondiente, toda vez que los recursos asignados al Fondo de Reparación del Daño cumplen con su objetivo, una vez es enterado el pago de la Reparación del Daño en favor de la persona privada de la libertad al Poder Judicial del Estado de México y con ello se está en posibilidad de acceder al beneficio solicitado por parte de la persona privada de la libertad.

De lo anterior, se remitirá al Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite la implementación de dichas acciones.

**Responsable de la acción:**

Dr. Alberto Cervantes Juárez, Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

**Fecha de implementación:**

17/05/2024

**Observación:**

**Expedientes de personas beneficiarias del Fondo de Reparación del Daño incompletos.**

44 de 44 expedientes de personas privadas de la libertad y beneficiarias del Fondo de Reparación del Daño, que fueron integrados por la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México se encuentran incompletos, ya que no contienen evidencia documental que acredite la personalidad de la persona privada de la libertad, 1 no contiene el acuerdo, convenio o sentencia donde conste el monto de reparación del daño a pagar, 5 no cuentan con la promoción realizada por el defensor público o privado para solicitar la línea de captura o recibo oficial para realizar el pago correspondiente a la cuenta del Poder Judicial del Estado de México, 1 no contiene la solicitud realizada por parte del Instituto de la Defensoría Pública a la Coordinación Administrativa para realizar el pago correspondiente a la línea de captura y/o recibo de pago, 3 no contienen el acuerdo del Juez por el que se da por debidamente cubierto el pago, 7 no contienen el acuerdo por el que el Juez determinó el externamiento de la persona

CONSEJERÍA JURÍDICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**INFORME DE AUDITORIA**

privada de la libertad y en 33 casos no se tiene evidencia documental que acredite el pago de la reparación del daño realizado a las víctimas u ofendidos; lo anterior, derivado de la revisión realizada por este Órgano Interno de Control a los expedientes proporcionados y de acuerdo al procedimiento para acceder al Fondo de Reparación del Daño, así como al formato implementado para la integración de expedientes por la Subdirección Técnica.

**Acción de mejora convenida:**

Se realizarán las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento a las acciones de mejora convenidas:

Se instruirá mediante oficio a la persona servidora pública Titular de la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género, lo siguiente:

- 1.- Realizar las gestiones y/o acciones necesarias a efecto de recabar e integrar la documentación faltante en los expedientes que se encuentran incompletos; en su caso, realizar la justificación correspondiente que acredite la razón por la cual no cuenta con los documentos referidos.
- 2.- Verificar que el total de los expedientes de las personas privadas de la libertad y beneficiarias del Fondo de Reparación del Daño, durante el ejercicio 2023 cuenten con la evidencia mencionada en los puntos anteriores.
- 3.- Asegurarse en lo subsecuente que se cuente con el total de la documentación integrada en los expedientes, de acuerdo al procedimiento para acceder al Fondo de Reparación del Daño y formato establecido por ese Instituto para la identificación de los documentos que integran los expedientes de las personas privadas de la libertad, beneficiarias de dicho Fondo.
- 4.- Realizar las gestiones y/o acciones correspondientes a efecto de proponer modificaciones en el numeral 6 fracción I de los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Reparación del Daño previsto en el artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, a efecto de describir los documentos que acrediten la personalidad de la persona privada de la libertad y el defensor público o privado, en los que se considere como documento para tal efecto, la Clave Única de Población (CURP).

De lo anterior, se remitirá al Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite la implementación de dichas acciones.

**Responsable de la acción:**

Dr. Alberto Cervantes Juárez, Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

**Fecha de implementación:**

17/05/2024

**VII. Conclusión:**

La auditoría se realizó con base en la documentación e información proporcionada por la unidad auditada, quien es responsable de su autenticidad y veracidad, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría programados, así como las muestras estadísticas que se estimaron necesarias y que permitieron obtener una seguridad razonable del cumplimiento de la normativa aplicable.

En ese sentido, se verificó el importe de los recursos asignados y liberados al Fondo de Reparación del Daño a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, mismos que ascendieron a un importe de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se ejerció un importe de \$8,621,836.10 (ocho millones seiscientos veintiún mil ochocientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.) con el cual se otorgó el beneficio solicitado a 91 personas privadas de la libertad que integraron el padrón de beneficiarios de dicho Fondo, durante el ejercicio 2023. Por otro lado, se identificó que el Comité Técnico del Fondo de Reparación del Daño, llevó a cabo la celebración de catorce sesiones ordinarias y tres extraordinarias durante el ejercicio 2023, en las que se realizó el análisis de cada una de las solicitudes presentadas y tuvieron a bien emitir los dictámenes de autorización correspondientes. Una vez otorgado el beneficio de dicho programa la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica, realizó los pagos correspondientes a favor de las 44 personas privadas de la libertad que fueron objeto de la presente revisión, mediante transferencias electrónicas realizadas al Poder Judicial del Estado de México, para tal efecto y con esto dar cumplimiento al objetivo del Fondo de Reparación en cita. Por lo que, este Órgano Interno de Control, verificó que la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, haya realizado las conciliaciones bancarias respectivas y que estas correspondan con la información de la cuenta bancaria número 1220288652, identificando una diferencia entre los registros de dicha unidad administrativa y la información de los estados de cuenta correspondientes a los meses de marzo de 2023 a enero de 2024 de \$5,311.00 (cinco mil trescientos once pesos 00/100), toda vez que

CONSEJERÍA JURÍDICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**INFORME DE AUDITORIA**

dicha diferencia corresponde a los intereses generados por el uso de la cuenta. Asimismo, se verificó el registro contable y presupuestal del ejercicio de los recursos de referencia, mismos que fueron realizados de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Cabe señalar que por cuanto hace a los recursos que no fueron ejercidos durante el ejercicio 2023 por \$6,378,163.90 (seis millones trescientos setenta y ocho mil ciento sesenta y tres pesos 90/100 M.N.), fueron reintegrados al Gobierno del Estado de México, así como los intereses antes mencionados, en fecha 12 de enero de 2024, mediante transferencias electrónicas, respectivamente.

Por último, es importante señalar que derivado de la ejecución de los procedimientos referidos se identificaron áreas de oportunidad para mejorar la administración de los recursos multicitados, ello en relación a la revisión realizada a la integración incompleta de los expedientes que contienen la información de las personas privadas de la libertad y beneficiarias del Fondo de Reparación del Daño, de acuerdo a lo señalado en el procedimiento para acceder al Fondo de Reparación del Daño establecido en los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Reparación del Daño previsto en el artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, así como a la evidencia documental faltante para efectos de acreditar la comprobación de los recursos asignados al Fondo de Reparación del Daño, por lo que este órgano Interno de Control exhorta a el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México a dar atención a las observaciones determinadas, así como continuar colaborando con la mejora continua de los procesos antes descritos.

**Elaboró**

L.C. Diego Cruz Martínez  
Auditor

**Revisó**

Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera  
Titular del Área de Auditoría

**Autorizó**

Mtro. Francisco Emmanuel López  
Barrera  
Titular del Órgano Interno de Control

CONSEJERÍA JURÍDICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INSTITUTO LITERARIO NO. 510, COLONIA CENTRO, C.P. 5000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. TEL. (722) 167-11-99

